



GOBIERNO REGIONAL PIURA
SISTEMA DE GESTIÓN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control
de COVID-19 en el Trabajo”

Elabora: ERIFO SG SST
Aprueba: Comité SST
Fecha: Enero 2021

2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA

SG SST GRP

“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”

(R.M N° 972-2020-MINSA)

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA



<p>ELABORADO POR:</p> <p>Ing. Víctor Teodoro Laban Elera Lic. Dalia Gabriela Mendoza Ramírez Psic. Iván Molina Salas Téc. Inf. Jean Martín García Vite Dra. Luzelby Tamara Zapata Aldana Dr. José Luis Ordinola Nuñez</p> <p>ERIFO SG SST</p>	<p>REVISADO POR:</p> <p>ORRHH</p>	<p>APROBADO POR:</p> <p>COMITÉ DE SST</p>
---	---	---




I. DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC	:	20484004421
DIRECCIÓN	:	Av. San Ramón S/N Urb. SAN EDUARDO – EL CHIPE
REGIÓN	:	PIURA
PROVINCIA	:	PIURA
DISTRITO	:	PIURA

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO


El presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID 19 en el Trabajo, comprende y/o aplica a todos los locales inmersos a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, los mismos que se detallan a continuación:

1. Local de Gobernación - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
2. Local de Gerencia Regional de Infraestructura - Av. Fortunato Chirichigno S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
4. Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM - Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
5. Archivo Central - Av. Los Tallanes S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
6. Archivo Regional - Av. Los Tallanes S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
7. Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural - Av. Los Cocos - Piura
8. Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – Carretera Piura Sullana - Piura
9. Aldea Infantil San Miguel de Piura – Av. Los Algarrobos - A.H Los Algarrobos - Piura
10. Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Huarmaca
11. Centro de Recreación Yacila – C.P Yacila
12. Centro de Abastecimiento de Agua Bayovar – Campamento Illescas – Carretera Piura – Sechura - Bayovar
13. Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC Piura – Av. Sánchez Cerro Zona Industrial 234 – Piura, es preciso indicar que este local está ligado y/o depende de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.


	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores, para el caso de la Sede del Gobierno Regional Piura, está reconocido como Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ERIFO SG SST, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 446-2019/GRP-ORA de fecha 11.11.2019; habiéndose incluido además al Personal de Salud que labora en el Tópico, cuya nómina se detalla en el siguiente cuadro:

 GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” R.M. N° 972-2020-MINSA							
PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA									
NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	F.Nac.	EDAD	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA Nº	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR Nº	PUESTO DE TRABAJO
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD									
Víctor Laban Elera	02689556	16/09/1957	63	Ingeniero	Minas	CIP 49229	vlaban@regionpiura.gob.pe	968888072	Recursos Naturales
Dalia Mendoza Ramirez	40427590	10/01/1980	40	Licenciada	Trabajadora Social	CTSP 8304	dmendoza@regionpiura.gob.pe	952065266	Asistente Social
Ivan Molina Salas	07737190	15/06/1967	53	Psicólogo	Psicología	C.Ps.P. 7194	imolina@regionpiura.gob.pe	969183909	Psicólogo
Jean Martín García Vite	02873653	21/03/1976	44	Técnico	Informático		jmgarcia@regionpiura.gob.pe	938497726	Bienes Regionales
DEL SERVICIO DE SALUD									
Luzelby Tamara Zapata Aldana	47201942	25/05/1992	28	Médico	Médico Cirujano	081826	tamarinha_255@hotmail.com	939206033	Tópico GRP
Luis Miguel Ordinola Nuñez	47828771	11/07/1993	27	Médico	Médico Cirujano	81481	lordinola@regionpiura.gob.pe	968139155	Tópico GRP

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

 GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” R.M. N° 448-2020-TR							
NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I Nº	RÉGIMEN	MODALIDAD DE TRABAJO (Remoto/Presencial)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/Reincorporación)	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES

La Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID-19, se anexa en adjunto.

V. DEFINICIONES OPERATIVAS:

Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario sólo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento se le restringe el aislamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.



Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

Alta Epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando, clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.


Barrera Física para el Trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos / síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
 - Pérdida del gusto (ageusia)
 - Pérdida del olfato (anosmia)
- b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

Caso Confirmado sintomático de COVID-19:

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva a prueba serológica (ELISA inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.)

Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC): Órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

Contacto Directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de una caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
- b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.



Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga el riesgo la salud.

Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades con hipertensión arterial, diabetes, obesidad con $IMC \geq 40$, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.


Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARC-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Anexo 4)

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.

Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento de guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:

- a. Detección del material genético del virus.
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
- c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.

Profesional de la Salud: Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19, de acuerdo al **Anexo 01**.

Protector Respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a la COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:


- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

Puestos de trabajo con riesgos de exposición al SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospecha que están infectadas con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en las que se realizan no se pueden usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

- Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

Regreso al Trabajo Post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.

Regreso al Trabajo Post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta epidemiológica.


Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

Evaluación de Salud del Trabajador: Actividad dirigida a conocer la condición del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo, incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

VI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Las responsabilidades del cumplimiento del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”, en primera instancia son los Servidores Públicos y público en general, que concurre a las instalaciones y por su parte, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de vigilar, controlar y monitorear el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente Plan.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

Gerente General

- Garantizar el cumplimiento del presente documento.
- Garantizar el regreso y/o reincorporación de los Servidores de la SC del GRP al trabajo, teniendo en cuenta el Flujograma establecido en el presente Plan, previo informe de Sintomatología emitido por el Servicio de Salud del GRP – Personal Médico del Tópico.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

- Aprobar el presente documento (a la brevedad posible).
- Realizar seguimiento al cumplimiento del presente Documento.


Coordinador del Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ERIFO del SG de SST

- Realizar seguimiento al cumplimiento del presente Documento.
- Asegurar las condiciones para que se lleven a cabo las medidas de prevención descritas en el presente documento en concordancia con los protocolos del MINSA.
- Verificar el seguimiento de las actividades del programa de Seguridad y Salud ocupacional y demás protocolos.
- Actualizar el presente Documento en coordinación con el responsable del Tópico del GRP.
- Brindar asesoramiento para definir los controles requeridos y revisar los existentes.

Jefe y/o Responsable de Área Físico Administrativa - JRAFA

Es el responsable de definir a los Trabajadores de cada Área Físico Administrativa con la que realizará las actividades propias del Área, teniendo en cuenta el aforo definido para cada ambiente; una vez definidos los trabajadores, se deberá remitir el listado a la Oficina de Recursos Humanos para continuar con los procedimientos de Reingreso y/o Reincorporación al trabajo.

- Garantiza que los trabajadores bajo su cargo cumplan con la realización de los controles y medidas preventivas descritas en el presente documento.
- Es responsable de Cumplir y hacer cumplir todas las indicaciones, recomendaciones y restricciones emitidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a la prevención, distancia social, uso de EPP y demás medidas.
- Cualquier acción y/o medida que decida implementar y que no se detalle en el presente Plan, deberá de comunicarla previamente al ERIFO, para que este, en coordinación con el Personal Médico evaluar para su aprobación.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP


Médico de Tópico / Medico Ocupacional

El personal Médico del Tópico en el encargado de la vigilancia de la salud de los Servidores; es el responsable de evaluar y precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador a través de la información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica), siendo el único responsable de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1.17 de los “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2”, aprobados mediante R.M N° 972-2020-MINSA.

- Lidera el cumplimiento del presente documento, en coordinación con los Jefes y/o Responsables de Área Físico Administrativa - JRAFA, en lo que respecta a Salud Ocupacional.
- Revisa y actualiza el presente Documento, en materia de salud, de acuerdo con el desarrollo operacional, cambio de la legislación.
- Informa al Coordinador del ERIFO del SG de SST y a la Oficina de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de actividades y alertas que se puedan presentar.
- Participa en la evaluación de Centros de referencia en caso se requiera evacuar al personal.
- Emite las aptitudes de personal que retorna a labores luego de periodo de cuarentena.
- Evalúa los casos que requieran seguimiento o sean reportados, en coordinación con el Coordinador del ERIFO del SG de SST.
- Supervisa al personal con Vigilancia Médica por COVID-19, de la Sede Central del GRP.
- Ejecuta actividades programadas de capacitación y seguimiento, descritas en el Plan.
- Retroalimenta y mantiene actualizado la base de datos de seguimiento de casos.
- Participa activamente en casos de emergencias, siempre que se le requiera, portando en todo momento el EPP adecuado.
- Asesora a los Jefes y/o Responsables de Área Físico Administrativa - JRAFA sobre el desarrollo del presente Documento.

Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.
- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Documento.
- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

Servidor

- Cumplir con carácter **OBLIGATORIO** las disposiciones establecidas en el presente Plan, siendo los únicos responsables de las sanciones administrativas que conlleve el incumplimiento de las mismas.
- Asistir a las entrevistas convocadas por el Médico del Tópico.
- Cumplir con los reportes requeridos e informar verazmente de la condición actual de salud, antecedentes y demás información requerida.
- Cumplir con las recomendaciones y restricciones para la realización de sus actividades y comportamiento dentro de las Áreas Físico Administrativas de la Sede Central del GRP.
- Cumplir con todas las recomendaciones de Seguridad y Salud.
- Asistir y participar a las capacitaciones programadas por Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Médico de Tópico del GRP, sobre recientes enfermedades, resultados de evaluaciones complementarias o lesiones sufridas dentro o fuera del ámbito laboral.
- Cumplir de manera obligatoria los aislamientos preventivos, por contacto o ser considerado caso sospechoso o confirmado por COVID-19.

Brigadista de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.
- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Documento.
- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento.

Personal de Seguridad / Vigilancia Interna

- Garantizar que el personal que ingrese a cualquiera de los locales de la Sede Central del GRP, sea sólo del personal **AUTORIZADO** por la Oficina de Recursos Humanos del GRP, previo informe del personal Médico del Tópico del GRP, teniendo en cuenta el Flujograma del Procedimiento para el Regreso y/o Reincorporación al Trabajo.
- Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones a realizar para el reinicio de labores en la Sede Central del GRP, **BAJO RESPONSABILIDAD**.
- Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.
- Brindar apoyo a los JRAFA, Coordinador del ERIFO del SG de SST, Médico del Tópico, Coordinadores, Brigadistas y Servidores, en caso de detectarse sospecha de personas con COVID-19, si así lo requieran.
- Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico Administrativa de la Sede Central del GRP, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Plan.



- Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento. Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento; así mismo deberán anotar en el cuaderno de ocurrencias las acciones y/o medidas adversas al Plan e informar al ERIFO y/o al Comité de SST, BAJO RESPONSABILIDAD, para el inicio de las acciones administrativas vigentes.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

7.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

7.1.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

7.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

7.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el



trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

7.1.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) deben ser valorados por el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1.17.
- b. Las personas que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral 6.1.17, realizan prioritariamente trabajo remoto.
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d. En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia durante el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.
- e. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basada en criterios epidemiológicos.

7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Como una medida contra el agente SARS-CoV-2 (agente etiológico de la COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV-2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se debe verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo, se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.




La periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, la frecuencia diaria de limpieza del lugar de trabajo, las medidas de protección de los trabajadores y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza, la debe determinar el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o la que haga sus veces.

7.2.2 LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

7.2.2.1. El responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de cada centro de trabajo, deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

1. Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6.1. “Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19” del presente Documento Técnico.
2. Los trabajadores deben completar una Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2) que será entregada por el empleador. Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19.
3. Control de temperatura al momento de ingreso al centro de trabajo.
4. Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo con el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA.
5. La aplicación de pruebas de diagnóstico y para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo, las mismas que deberán ser gestionadas por el empleador, debiendo estar debidamente registradas en el Sistema Integrado COVID-19 (SISCOVID-19).
6. Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
7. No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

7.2.2.2. De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud:

1. El caso sospechoso será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú” y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú” o el que haga sus veces.
2. Evaluación del caso sospechoso por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos.
3. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento clínico correspondiente.
4. Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.


Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.

7.2.3 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol en gel/líquido no reemplaza al lavado de manos.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

7.2.4 LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, estas deben incluir distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos.
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.
- Facilitar los medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.

7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- Ambientes adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas.
- Renovación cíclica de volumen de aire, según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
- Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta por el SARS-CoV-2 por uso de objetos contaminados, tales como papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.




- Generar mecanismos para prevenir el contagio durante el desarrollo de sus actividades.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento físico respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 2 metros) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 2 metros.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- Los marcadores de asistencia personal deben ser de aproximación.
- Ninguna cabina o equipo que se utilice para rociar al trabajador o cliente está permitido porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- En el caso de las mujeres gestantes, no se debe postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo 3).

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que trabajan en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

7.2.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

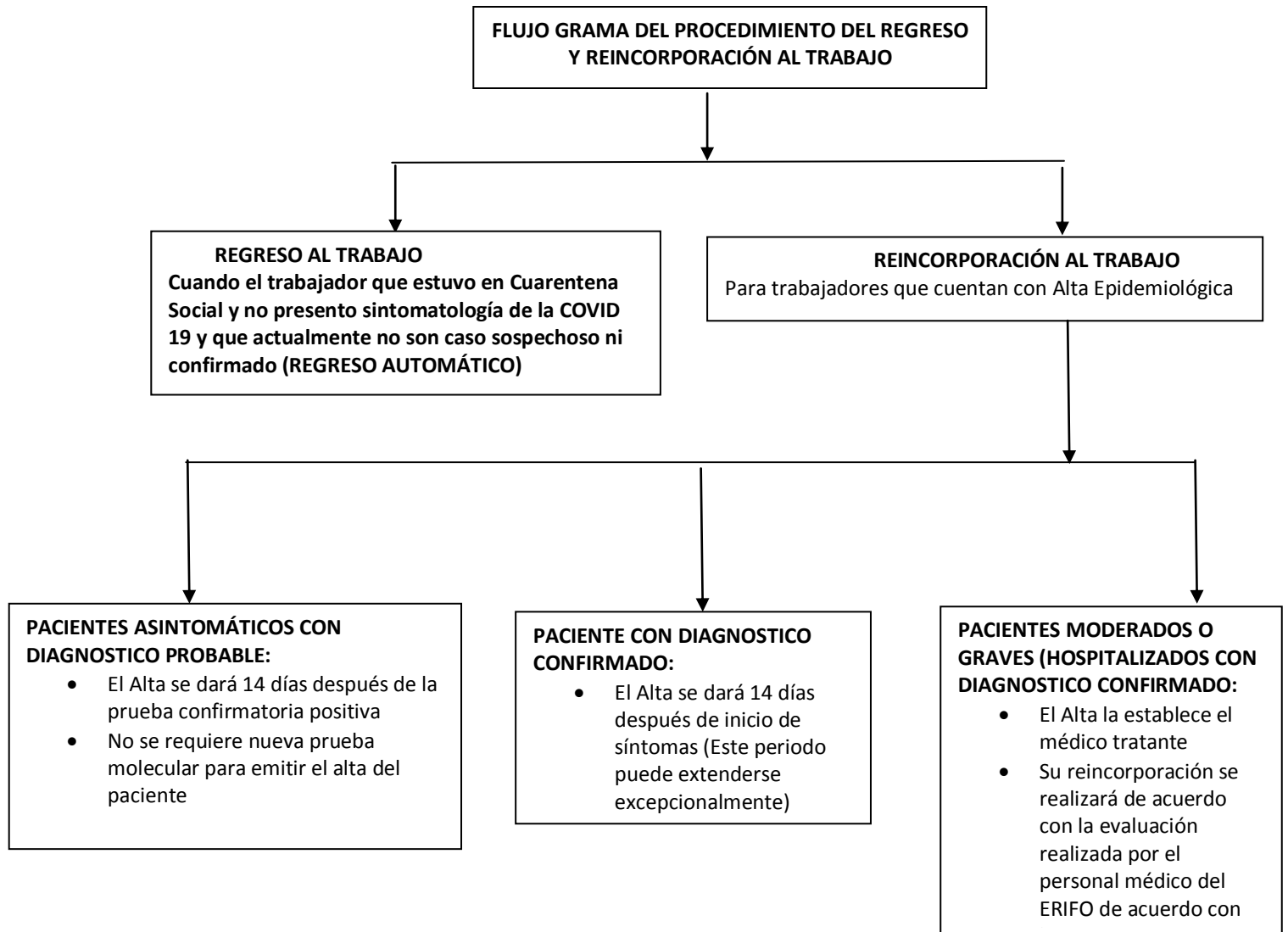
Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente:

- 7.2.7.1. La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- 7.2.7.2. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 7.2.7.3. La toma de temperatura corporal debe darse al ingreso del centro laboral, por un personal capacitado, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador.
- 7.2.7.4. El empleador, a través del profesional de la salud o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C, indicándole evaluación médica.
- 7.2.7.5. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.
- 7.2.7.6. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- 7.2.7.7. En el Plan deberá considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.
- 7.2.7.8. Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID 19, los empleadores que realicen el tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio> a través del personal de salud encargado.
- 7.2.7.9. El personal de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción.
- 7.2.7.10. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).




7.2.7.11. Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o las IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA de su jurisdicción, según corresponda.

7.2.7.12. El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICOID-19.



Nota: El personal que se REINCORPORA al trabajo, es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID 19.

El Centro MAC Piura, cumple con los protocolos establecidos por la normativa nacional vigente y la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública.


	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los empleadores deben implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19 de su sector económico.

El “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, debe contener las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 8.2. Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de control de infecciones y los lineamientos establecidos en el presente documento técnico.
- 8.3. Los lineamientos generados en el presente documento técnico, no exime del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.
- 8.4. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los empleadores, que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores o no la han implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.
- 8.5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.
- 8.6. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los empleadores que se encuentren operando remotamente deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. Entre estas actividades se debe establecer comunicación constante con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales, en donde se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medios de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones que se tomarán al reiniciar las actividades.
- 8.7. De considerarse necesario, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Personal de la Salud, recomendará al empleador el aislamiento de los locales de Sede Central del GRP con la finalidad de realizar acciones de prevención y Control de la COVID-19, en concordancia con los LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

NOTA:

Con relación al segundo párrafo del ítem 8.1., en lo posible se debe evitar el ingreso de visitas, presencia de practicantes y el ingreso de proveedores debe ser restringido; sin embargo, toda persona bajo las condiciones antes indicadas, deberá cumplir **ESTRICTAMENTE** con los protocolos establecidos en el presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.

IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina Regional de Administración del GRP, garantizará los recursos presupuestales para la adquisición y stock de equipos de bio seguridad por SARS CoV-2 (equipos e insumos) para ser distribuidos a cada servidor por el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, los mismos que para su adquisición deberán contar con el Visto Bueno del personal Médico del Tópico del GRP.

Los equipos de bio seguridad han sido calculados en base a **300** servidores autorizados para un periodo de **03** meses, son los siguientes:

- Cuatro mil (4,000) Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95.
- Un mil (1,000) Mascarillas reutilizables (autorizadas por el MINSA).
- Veinte (20) Lentes de protección visual. (personal Médico)
- Un mil trescientos (1,300) frascos de jabón líquido de 400ml.
- Veinte (20) Galoneras (5L. cada una) de jabón líquido.
- Un mil doscientos (1,200) rollos de papel toalla desechable.
- Un mil trescientos (1,300) frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml).
- Veinte (20) Galoneras (5L. cada una) de alcohol 70° en gel.
- Quince (15) galoneras (5L cada una) de lejía - hipoclorito al 5%.
- Veinte (20) cajas (50 pares cada caja) de guantes de Nitrilo. (personal Médico)
- Cinco mil (5,000) bolsas para desecho.
- Diez (10) unidades de Termómetro Infrarrojo digital.
- Ocho (08) unidades de Mochilas para desinfección.
- Una (01) Cabina de desinfección (emisión de ozono). (COER)

La distribución de los equipos de bio seguridad antes detallados (Insumos y equipos) serán entregados con el Formato / **Anexo 01**.

9.1 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS

Los insumos y equipos serán distribuidos de conformidad con el siguiente detalle.



✓ **SERVIDORES**

Recibirán un (01) kit de insumos y bienes de bio seguridad por pandemia COVID-19. El kit será entregado una vez al mes y contiene:

- Una (01) mascarilla reutilizable (autorizadas por el MINSA).
- Cuatro (04) mascarillas desechables Tipo KN95.
- Dos (02) frascos de 400ml conteniendo Jabón Líquido.
- Dos (02) frascos de 380ml conteniendo Alcohol en gel.
- Un (01) rollo de papel toalla desechable.

✓ **PERSONAL DE SEGURIDAD – VIGILANTES (Kit para cada caseta)**

- Un (01) Termómetro con infrarrojo digital (casetas de vigilancia de: CESEM, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, GRRNyGMA, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Una (01) Mochila 20L para desinfección de vehículos (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Un (01) frasco de 400ml conteniendo Jabón Líquido perfumado (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Dos (02) frascos de 380ml conteniendo Alcohol en gel (casetas de vigilancia de: CESEM, COER, Archivo Central y Regional, Campamento Bayovar, Aldea San Miguel y Señor de la Exaltación).
- Un (01) rollo de papel toalla desechable para cada caseta.

✓ **PUERTAS DE INGRESO**

- Puerta 02 y 03 del Local de Gobernación y Puerta de ingreso al Local de Infraestructura - GRI, se ha instalado una (01) cabina de desinfección de ozono, un (01) lavamanos portátil con dispensador de jabón líquido y papel toalla y un (01) equipo detector de temperatura para uso de personal y Funcionarios al ingresar y salir de las instalaciones.
- Puerta de ingreso al Local del COER, se ha instalado un (01) lavamanos portátil con dispensador de jabón líquido y papel toalla para uso del personal y Funcionarios al ingresar y salir de las instalaciones.

En el caso del Centro MAC Piura, el Gobierno Regional Piura le provee de materiales e insumos de limpieza y desinfección, así como de EPPs para los colaboradores dependientes del ente regional, mientras que los asesores de las distintas entidades son abastecidos por sus respectivas Instituciones.

IMPORTANTE.

Para la desinfección de todos los vehículos (sin excepción y BAJO RESPONSABILIDAD) en las puertas de ingreso 01 y 03 del local de



Gobernación, COER, CESEM, Archivo, Proyecto Agua Bayovar y Aldeas Infantiles, se hará uso de las mochilas para desinfección.

El Área de Servicios del GRP, deberá mantener en stock los insumos y bienes, restantes, como son.

- Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95.
- Mascarillas reutilizables (autorizadas por el MINSA).
- Frascos de jabón líquido de 400ml.
- Galoneras de jabón líquido.
- Rollos de papel toalla desechable.
- Frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml).
- Galoneras (5L. cada una) de alcohol 70° en gel.
- Galoneras (5L cada una) de lejía - hipoclorito al 5%.
- Bolsas para desecho.
- Mochilas para desinfección.

El Área de Tópico del GRP, deberá mantener en stock los insumos y bienes, como son:

- Lentes de protección visual.
- Guantes de Nitrilo.
- Termómetro Infrarrojo digital.

El personal Médico del Tópico ha evaluado y considerado para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Sede Central de GRP, la adquisición de Pruebas Moleculares e Instrumentos Médicos como:

- Pruebas Moleculares
- Tensiómetro manual
- Pulsioxímetro digital
- Estetoscopio
- Balanza digital

9.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE BIO SEGURIDAD POR COVID-19

Para la adquisición de los bienes e insumos de bioseguridad, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá asignar a la Oficina de Recursos Humanos una Cadena Funcional (Meta y Fuente de Financiamiento) a través de la cual se elaborarán los pedidos de Compra y/o Servicios establecidos en el presente Plan para el periodo y cantidad de trabajadores autorizados para realizar trabajo presencial definido en el Acápite 7.3; se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos para la asignación de la cadena funcional (Meta y Fuente de Financiamiento), elabora el Pedido de



Compra y/o servicio conforme a lo establecido en el presente Plan, el mismo que previo Visto Bueno del Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico es remitido al(a) responsable de la Oficina de Recursos para su trámite.

2. El/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos firma y deriva el requerimiento a la Oficina de Administración, para su aprobación y trámite.
3. La Oficina de Administración, deriva el requerimiento a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, para su cotización (estudio de mercado), programación y adquisición, según modalidad de adquisición que corresponda.

Cabe señalar, que para el estudio de mercado se deberá coordinar con el personal Médico del Tópico a fin de verificar que los bienes e insumos de bio seguridad a cotizar cumplen con la normatividad y características ante COVID-19, vigente.

4. Los bienes e insumos de bio seguridad adquiridos son recepcionados por el Área de Almacén de OASA en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico.
5. La conformidad de los bienes e insumos de bio seguridad adquiridos, estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, previo Visto Bueno del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Profesional de la Salud / Personal Médico del Tópico.

9.3 CUADRO DE REQUERIMIENTO PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

Cantidad de Trabajadores autorizados con los JRAFAs para realizar trabajo presencial.	300
Bienes e insumos para el periodo	Febrero – Abril 2021

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P. UNIT	P.PARCIAL
Equipos e Insumos de Bioseguridad					
01	Mascarillas quirúrgicas desechables Tipo KN95	Und.	4,000	3.00	12,000.00
02	Mascarillas reutilizables (autorizadas por el MINSA)	Und.	1,000	5.00	5,000.00
03	Lentes de protección visual sellado completo con 4 válvulas anti empañamiento	Und.	20	30.00	600.00
04	Frascos de jabón líquido de 400ml	Frasco	1,300	7.50	9,750.00
05	Jabón líquido (galonera de 5 litros)	Litro	100	32.00	3,200.00
06	Papel toalla desechable	Rollo	1,200	3.00	3,600.00
07	Frascos de soluciones de base de alcohol (alcohol gel 380ml)	Frasco	1,300	9.00	11,700.00
08	Alcohol 70° en gel (galonera de 5 litros)	Litro	100	30.00	3,000.00

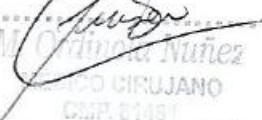


09	Lejía - hipoclorito al 5%	Litro	75	8.00	600.00
10	Guantes de Nitrilo	Par	500	7.00	3,500.00
11	Bolsas para desecho 20x30 / paq. X 100	Paquete	50	8.50	425.00
12	Termómetro Infrarrojo digital	Und.	10	60.00	600.00
13	Mochilas para desinfección	Und.	8	90.00	720.00
14	Cabina de desinfección (emisión de ozono), incluye equipo biométrico.	Und.	1	6,000.00	6,000.00
TOTAL POR EQUIPOS E INSUMOS DE BIO SEGURIDAD S/.					60,695.00
Equipos Médicos para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19					
01	Pruebas Moleculares antigénicas	Unidad	500	350.00	175,000.00
02	Tensiómetro manual	Unidad	2	75.00	150.00
03	Pulsioxímetro digital	Unidad	2	75.00	150.00
04	Estetoscopio	Unidad	2	400.00	800.00
05	Balanza digital	Unidad	2	70.00	140.00
TOTAL POR Equipos Médicos para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 S/.					176,240.00
TOTAL REQUERIMIENTO PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 S/.					236,935.00

NOTA: Los precios son referenciales

- X. El presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del GRP”, ha sido elaborado por el Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ERIFO SG SST (Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo) y personal Médico del Tópico (Profesional de la Salud) del Gobierno Regional Piura, de acuerdo con lo establecido en la R.M N° 972-2020-MINSA.



Ing. VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA
Coordinador del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura



Luis M. Ordinola Nuñez
Médico CIRUJANO
C.M.P. 81481
Dr. Luis Miguel Ordinola Nuñez
Personal Médico del Tópico
Gobierno Regional Piura


Lic. Dalía Gabriela Mendoza Ramirez
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Iván Molina Salas
Médico CIRUJANO
C.M.P. 81481


Psic. Iván Molina Salas
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura


Téc. Inf. Jean Martín García Vite
Integrante del ERIFO SG SST
Gobierno Regional Piura

	GOBIERNO REGIONAL PIURA SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”	Elabora: ERIFO SG SST Aprueba: Comité SST Fecha: Enero 2021
		2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA	SG SST GRP

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del GRP”, fue revisado por el/la Responsable de la Oficina de la Oficina de Recursos Humanos y remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del año 2021, los Miembros Titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura por Mayoría de votos APRUEBA el presente “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del GRP” de manera remota, según disposiciones nacionales vigentes.

Miembros Titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Piura periodo 2020 – 2022.

Sr. Arturo Inocencio Garcés Navarro	Presidente
CPC. Nancy del Pilar Vega Farfán	Secretaria
Lic. Richard Edgar Gonzales Alcedo	Miembro Titular
My. EP (r) Alfredo Santiago Valencia Godos	Miembro Titular
CPC Socorro Esther Farfán Farfán	Miembro Titular
Ing. Percy Salomón Arrieta Calle	Miembro Titular
Agob. Humberto Erasmo Chunga Goicochea	Miembro Titular



FORMATO / ANEXO 02

N° REGISTRO: _____

Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Entidad Pública: _____ RUC: _____

Apellidos y Nombres: _____

N° D.N.I: _____ Celular N°: _____

Área de Trabajo: _____

Dirección: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	Sí	No
1. Sensación de alta térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Pérdida del gusto y/o olfato		
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación		

Detallar cuál o cuáles: _____

Todos los datos expresados en esta Ficha, constituyen una declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa, puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Índice derecho

FIRMA DEL TRABAJADOR
D.N.I N°: _____



Gobierno Regional PIURA
SISTEMA DE GESTIÓN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

**“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control
de COVID-19 en el Trabajo”**

Elabora: ERIFO SG SST
Aprueba: Comité SST
Fecha: Enero 2021

2da Versión - R.M N° 972-2020-MINSA

SG SST GRP